RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 459-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 01 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 182-2023-SGGRS-GSCA-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Capacitación en el manejo de residuos sólidos hasta su disposición final al personal obrero de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, el Informe Legal N° 020-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, el Informe N° 228-2023-GSCA-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que entre las materias de competencias ambientales municipales, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas, planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, referente al derecho y deber fundamental, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, según el artículo 60 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se pueden eliminar en su origen los riesgos laborales y sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-TR, establece que las Municipalidades identifican las necesidades de capacitación teórico-práctica para todos los obreros municipales, en función a los riesgos existentes en cada puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe Nº 182-2023-SGGRS-GSCA-MDCC, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, remite el plan de trabajo: *"Capacitación en el manejo de residuos sólidos hasta su disposición final al personal obrero de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, teniendo como objetivo general contar con servidores civiles municipales capacitados en la gestión y manejo integral de los residuos sólidos municipales y así asegurar una eficiente, eficaz y segura prestación de los servicios brindados por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, con Informe Legal N° 020-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, la Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, otorga opinión legal favorable a la continuación del trámite correspondiente para la aprobación del plan de trabajo sub examine. Dicho pronunciamiento obtiene conformidad por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 228-2023-GSCA-MDCC;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 654-2023-MDCC-GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indica que dado que el presente plan no genera ningún gasto, no es necesario emitir disponibilidad presupuestal;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Capacitación en el manejo de residuos sólidos hasta su disposición final al personal obrero de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, el mismo que no implicará gasto alguno para la entidad y que deberá ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO.– DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO.– ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL